



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1927

DALCAHUE, 31 de julio del 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 31 de julio de 2024; la Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2022, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 2.272 de fecha 23 de Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **JORGE LUIS TORRES HARO**, Rut N° [REDACTED] por la suma de **\$320.000.-** (trescientos veinte mil pesos) impuestos incluidos para realizar taller instrumental de percusión y guitarra para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de agosto del 2024.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRA
SECRETARIO (s) MUNICIPAL
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

AWGA/MAAB /PMM/chv



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 31 día del mes de julio 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y Don **JORGE LUIS TORRES HARO**, Rut N° [REDACTED] Enseñanza Media completa, con [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Don **JORGE LUIS TORRES HARO**, para realizar Taller instrumental de percusión y guitarra para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de agosto.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de agosto 2024 y regirá en los días y horarios detallados en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en la sala de ensayo de cultura ubicada en el edificio de DIDECO o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes, las horas serán distribuidas en 2 horas cronológicas por cada clase, 2 veces por semana realizando un total de 16 horas mensuales en los días y horarios que detallan a continuación:

- Jueves 01 de agosto desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Miércoles 07 de agosto desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Jueves 08 de agosto desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Miércoles 14 de agosto desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Miércoles 21 de agosto desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Jueves 22 de agosto desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Miércoles 28 de agosto desde las 17:00 a 19:00 hrs.
- Jueves 29 de agosto desde las 17:00 a 19:00 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don **JORGE LUIS TORRES HARO** la suma de \$20.000.- (veinte mil pesos) Impuestos Incluidos por hora cronológica realizada, alcanzo un monto total de 320.000 (trescientos veinte mil pesos) impuestos incluidos.



QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado el servicio y previo informe por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: **JORGE LUIS TORRES HARO** por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: **JORGE LUIS TORRES HARO** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías del servicio ejecutado.

OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: **JORGE LUIS TORRES HARO** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde, proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **JORGE LUIS TORRES HARO** y tres en poder de la Municipalidad.


JORGE LUIS TORRES HARO
MONITOR TALLER


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE



PMM/chv